

diente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 3 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

ASISTEN

- Por la Patronal: Manuel Montero Jiménez y José Espino Ruiz.
- Por FECOMA CC.OO. : Andrés Pozuelo Moya.
- Por MCA U.G.T.: Jaime E. Sarmiento Díaz.

En Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 6 de Febrero de 2004, se reúnen las personas arriba relacionadas, todas ellas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento. La reunión tiene por objeto:

- 1º Proceder a la revisión salarial prevista en la disposición transitoria del vigente convenio colectivo.
- 2º La aplicación de la subida salarial para el 2004 prevista en la misma disposición transitoria.

- 3º Elaboración del cuadro calendario laboral para el 2004.

Una vez realizados los cálculos y las comprobaciones oportunas, se acuerda:

- 1º Revisar las tablas salariales aplicando el 0'6% de desviación del I.P.C. sobre las tablas definitivas del 2002, el resultado obtenido serán los atrasos que las empresas deberán abonar a los trabajadores y que, sumadas a las que han estado vigentes en el 2003, servirán de base de cálculo para la subida del año 2004.

- 2º Incrementar todos los conceptos económicos del convenio con el 2'85% para el año 2004.

- 3º Aprobar el cuadro calendario que habrá de regir durante el 2004.

- 4º Adaptar el articulado como consecuencia de la revisión, subida salarial y cuadro calendario.

Las empresas vendrán en la obligación de abonar los atrasos dentro de los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- 5º Enviar a la Delegación Provincial de la Conserjería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para su registro y publicación, el presente acta de acuerdos con sus anexos y adaptación de artículos, delegando en D. Andrés Pozuelo Moya para que realice los tramites necesarios.

Si más temas que tratar, termina la reunión siendo las 14'00 horas del día anteriormente indicado.

Hay varias firmas.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2.003 DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA REVISADAS CON EL 0,6% DE I.P.C. Y BASE DE CÁLCULO PARA LAS TABLAS DEL 2.004

NIVELES Y CATEGORIAS	Salario base (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	Horas extras 130%
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria		
VII.-CAPATAZ	29,38	10,12	13,05	882,47	4,87	882,47	4,80	1.184,85	3,25	8,61	19,79
VIII.-OFICIAL 1ª	28,28	10,12	13,05	849,26	4,70	849,26	4,63	1.151,95	3,16	8,33	19,16
IX.-OFICIAL 2ª	27,38	10,12	13,05	821,67	4,53	821,67	4,46	1.125,04	3,08	8,11	18,65
X.-ESPECIALISTA	26,62	10,12	13,05	798,85	4,42	798,85	4,35	1.102,26	3,02	7,94	18,25
XI.-PEON ESPECIALISTA	26,11	10,12	13,05	783,33	4,33	783,33	4,26	1.086,76	2,97	7,80	17,94
XII.-PEON ORDINARIO	25,77	10,12	13,05	773,18	4,27	773,18	4,20	1.076,63	2,95	7,71	17,76
XIII.-PINCHE 17-18	21,13	10,12	13,05	634,05	3,50	634,05	3,44	937,44	2,57	6,60	15,19
XIV.-PINCHE 16-17	18,41	10,12	13,05	551,83	3,05	551,83	3,00	855,48	2,33	5,93	13,66
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL											
II.-PERS. TEC. SUPERIOR	1.278,58	10,12	13,05	1.278,58	7,06	1.278,58	6,95	1.581,98	4,34	11,69	26,88
III.-T. TITUL. MEDIO JEFE ADMTVO. 1ª	1.096,90	10,12	13,05	1.096,90	6,07	1.096,90	5,96	1.400,31	3,84	10,24	23,55
IV.-ENCARGADO GRAL.	1.053,29	10,12	13,05	1.053,29	5,82	1.053,29	5,73	1.356,70	3,71	9,89	22,75
V.-JEFE ADMTVO. 2ª	1.006,32	10,12	13,05	1.006,32	5,55	1.006,32	5,47	1.309,73	3,59	9,52	21,88
VI.-ENCARGADO OBRA OF. ADMTVO. 1ª	945,30	10,12	13,05	945,30	5,22	945,30	5,13	1.248,71	3,41	9,02	20,74
VII.-DELINEANTE	882,47	10,12	13,05	882,47	4,87	882,47	4,80	1.185,47	3,25	8,52	19,59
VIII.-OF. ADMTVO. 2ª	849,26	10,12	13,05	849,26	4,70	849,26	4,62	1.152,67	3,16	8,26	18,99
IX.-AUX. ADMTVO.	821,52	10,12	13,05	821,52	4,53	821,52	4,58	1.124,93	3,08	8,04	18,49

DIETA COMPLETA	26,19
MEDIA DIETA	9,88
PLUS DISTANCIA	0,20
AYUDA SOCIAL	64,99

ANEXOS DEL I AL IV TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.004 DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

NIVELES Y CATEGORIAS	Salario base (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	Horas extras 130%
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria		
VII.-CAPATAZ	30,22	10,41	13,42	907,62	5,01	907,62	4,94	1.218,62	3,34	8,86	20,35
VIII.-OFICIAL 1ª	29,09	10,41	13,42	873,46	4,83	873,46	4,76	1.184,78	3,25	8,57	19,71
IX.-OFICIAL 2ª	28,16	10,41	13,42	845,09	4,66	845,09	4,59	1.157,10	3,17	8,34	19,18
X.-ESPECIALISTA	27,38	10,41	13,42	821,62	4,55	821,62	4,47	1.133,67	3,11	8,17	18,77
XI.-PEON ESPECIALISTA	26,85	10,41	13,42	805,65	4,45	805,65	4,38	1.117,73	3,05	8,02	18,45
XII.-PEON ORDINARIO	26,50	10,41	13,42	795,22	4,39	795,22	4,32	1.107,31	3,03	7,93	18,27
XIII.-PINCHE 17-18	21,73	10,41	13,42	652,12	3,60	652,12	3,54	964,16	2,64	6,79	15,62
XIV.-PINCHE 16-17	18,93	10,41	13,42	567,56	3,14	567,56	3,09	879,86	2,40	6,10	14,05
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL											
II.-PERS. TEC. SUPERIOR	1.315,02	10,41	13,42	1.315,02	7,26	1.315,02	7,15	1.627,07	4,46	12,02	27,65
III.-T. TITUL. MEDIO JEFE ADMTVO. 1ª	1.128,16	10,41	13,42	1.128,16	6,24	1.128,16	6,13	1.440,22	3,95	10,53	24,22
IV.-ENCARGADO GRAL.	1.083,31	10,41	13,42	1.083,31	5,99	1.083,31	5,89	1.395,37	3,82	10,17	23,40
V.-JEFE ADMTVO. 2ª	1.035,00	10,41	13,42	1.035,00	5,71	1.035,00	5,63	1.347,06	3,69	9,79	22,50
VI.-ENCARGADO OBRA OF. ADMTVO. 1ª	972,24	10,41	13,42	972,24	5,37	972,24	5,28	1.284,30	3,51	9,28	21,33
VII.-DELINEANTE	907,62	10,41	13,42	907,62	5,01	907,62	4,94	1.219,26	3,34	8,76	20,15
VIII.-OF. ADMTVO. 2ª	873,46	10,41	13,42	873,46	4,83	873,46	4,75	1.185,52	3,25	8,50	19,53
IX.-AUX. ADMTVO.	844,93	10,41	13,42	844,93	4,66	844,93	4,71	1.156,99	3,17	8,27	19,02

DIETA COMPLETA	26,94
MEDIA DIETA	10,16
PLUS DISTANCIA	0,21
AYUDA SOCIAL	66,84

CALENDARIO LABORAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA CÓRDOBA Y PROVINCIA 2004

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F	8	S	D	8	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
FEBRERO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	SF	D	-	-	
MARZO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
ABRIL	8	8	S	D	6	6	V	V	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	-	
MAYO	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	NL	NL	S	D	8	
JUNIO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	-	
JULIO	7	7	S	D	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	
AGOSTO	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	F	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	S	D	8	8
SEPTIEMBRE	8	8	8	S	D	8	8	FL	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	-
OCTUBRE	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	8	S	D
NOVIEMBRE	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	-
DICIEMBRE	8	8	8	S	D	F	NL	FL	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	V	V	D	8	8	8	8	V	

S= SABADO
D= DOMINGO
F= FIESTA
SF= SABADO FESTIVO
FL= FIESTA LOCAL
NL= NO LABORABLE
V= VACACIONES

ADECUACIÓN DEL ARTICULADO

Artículo 16.- **JORNADA:** En la semana oficial de feria de cada localidad la jornada semanal será de 24 horas, distribuidas según cuadro calendario anexo, y en aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, se reducirá 8 horas.

Desde el día 28 de junio al 27 de agosto, ambos inclusive, la jornada será continuada teniendo en cuenta su comienzo a las 7 horas y una duración máxima de 7 horas diarias, sin perjuicio de que las empresas y los representantes legales de los trabajadores puedan pactar otro régimen distinto.

Artículo 33.- **DIETAS Y MEDIAS DIETAS:** El importe de las dietas y medias dietas será el que se refleja en la tabla de salarios anexa (anexo del I al IV).

Artículo 39.- **AYUDA SOCIAL:** La cuantía será la que se refleja en las tablas salariales anexas (anexos del I al IV).

El resto del articulado sigue vigente y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 15/05/03.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.849

Expediente: A.T. 127/01

Resolución por la que se autoriza la transmisión de una instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de don Juan Antonio Olmedo Fuentes, con domicilio en calle Guadaira, número 24, en Villarrubia (Córdoba), en solicitud de autorización de la transmisión a una empresa distribuidora de la siguiente instalación eléctrica:

Línea eléctrica:

Origen: Línea propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Final: Centro de transformación proyectado.
 Término municipal afectado: Villarrubia (Córdoba).
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 0'136.
 Tensión de servicio: 15-20 kv.
 Conductores: Al-Ac, 31'10 mm².
 Red de distribución: Red en baja tensión.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Finca "Los Ángeles".
 Finalidad de la instalación: Electrificación para uso rural.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia KVA: 50.
 Relación de transformación: 15-20 kv/380-220 V.

Cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar

La transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. de la instalación reseñada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de septiembre de 2003. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.624

Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de gravas y arenas denominado "El Alcaidito", en el término municipal de Córdoba.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS DENOMINADO "EL ALCAIDITO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR VIVEROS EL ARCÁNGEL C.G.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de Gravas y Arenas denominado "El Alcaidito" en el término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido por Viveros El Arcángel C.G.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado El Alcaidito, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo